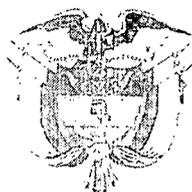


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 18-001-23-31-000-2012-00027-00  
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
ACCIONANTE: DORA RAMIREZ SOTTO Y OTROS  
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO  
NACIONAL Y OTRO  
ASUNTO: Auxilia Despacho Comisorio.

Auxíliese el Despacho Comisorio No. 2018-0005-00, proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia del **20 de febrero de 2018**, el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, dispuso librar despacho comisorio al Juez Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., -Reparto- para practicar los testimonios de los señores **JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ, JAIRO GUEVARA GUZMAN Y JULIO C GÓMEZ** tal y como se puede observar a folios 181- 183 del cuaderno principal.

II. CONSIDERACIONES.

En el caso *sub judice* debemos dar aplicación a la remisión expresa contenida en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual respecto del trámite que debe realizarse con los despachos comisorios, nos debemos remitir a los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, aplicable ante la interpretación dada por el auto del Doctor Enrique Gil Botero<sup>1</sup>, que debe entenderse entró en vigencia a partir del **1 de enero de 2014**. Estatuto que no contiene ninguna restricción respecto de la competencia para auxiliar este tipo de asuntos diferente del factor territorial.

Así las cosas y en aras de imprimir celeridad al Despacho Comisorio No. **2018-0005-00** atendiendo a la importancia que tiene una pronta administración de justicia, se asume el trámite del presente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014). Expediente: 88001233300020140000301 (50408), Demandante: Sociedad Bemor S.A.S, Demandado: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PRIMERO:** AUXÍLIESE el Despacho Comisorio No. 2018-0005-00 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

**SEGUNDO:** En consecuencia, según lo ordenado en el auto del 20 de febrero de 2018, proferido por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, y teniendo en cuenta la disponibilidad de salas de audiencias, se dispone CITAR a los señores JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ, JAIRO GUEVARA GUZMAN Y JULIO C GÓMEZ el diecisiete (17) de julio de 2018 a las 9:00 A.M. La misma se llevara a cabo en la Sala de Audiencia designada a este Despacho. Para lo cual los apoderados deberán verificar la sala asignada previo a la iniciación de la misma.

**TERCERO:** La parte interesada se encargará de comunicar y verificar la asistencia de los testigos a la diligencia, si considera necesario solicitar la comunicación por escrito, deberá hacerlo con la suficiente anticipación en la secretaría en los términos del artículo 111 del Código de General del Proceso.

**CUARTO:** Cumplida la comisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELASQUEZ MALPICA  
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA  
HOY

22 MAYO 2013

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 012 *AV*

EL SECRETARIO